



RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la restauración del patrimonio documental de titularidad provincial y municipal. (2018061529)

Habiéndose firmado el día 11 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la restauración del patrimonio documental de titularidad provincial y municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ
PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE
TITULARIDAD PROVINCIAL Y MUNICIPAL

En Mérida a 11 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte

Doña Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 209 de 31 de octubre de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra

Don Miguel Ángel Gallardo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado el 18 de julio de 2015, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de 19 de diciembre de 2017.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos.

Segundo. Son competencias propias de la Diputación, como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las que les atribuyen, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, entre ellas la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (apartado 1.b) y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia (apartado 1.d), así como asegurar a su población el acceso al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios (apartado 2.b).

Tercero. La ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, recoge entre las obligaciones de los titulares del Patrimonio Documental de



Extremadura la de restaurar los documentos deteriorados (artículo 12.1.d). Y para contribuir al adecuado cumplimiento de esas obligaciones por parte de los titulares la Junta de Extremadura promoverá el establecimiento de ayudas o la suscripción de convenios de colaboración (artículo 12.2). En cuanto a las obligaciones de las Administraciones Públicas de Extremadura respecto al Patrimonio Documental regional, a la Junta le corresponde las obligaciones de vigilar su conservación y defensa y velar para que los propietarios, conservadores y usuarios de los archivos y documentos de dicho patrimonio cumplan con sus respectivas obligaciones (artículo 13.2); mientras que las diputaciones y ayuntamientos estarán obligados a colaborar dentro de su ámbito territorial con la Administración Autónoma en la defensa y conservación de ese Patrimonio adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción (artículo 13.3). Por otro lado, las diputaciones también estarán obligadas a prestar los servicios de asesoramiento técnico y de apoyo económico a los archivos municipales (artículo 13.4.a), y a coordinarse con la Junta de Extremadura en todo lo relacionado con la política de archivos y patrimonio documental (artículo 13.4.c). Por último, la ley también recoge que cuando por cualquier causa documentos que formen parte del Patrimonio Documental de Extremadura presenten graves problemas de conservación o seguridad, la Junta de Extremadura dispondrá de medidas para subsanarlos (artículo 14.1).

Teniendo en cuenta que en la citada ley y demás normativa aplicable ambas Administraciones tienen obligaciones y competencias propias en materia de Archivo y Patrimonio documental, se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una colaboración económica, técnica y administrativa entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Presidencia de la Junta de Extremadura para la restauración del Patrimonio Documental de titularidad provincial y municipal que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/ 1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad suficientes para suscribir este convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

El convenio tiene por objeto la preservación y restauración del Patrimonio Documental de Extremadura del que son titulares la Diputación Provincial de Badajoz y los ayuntamientos de dicha provincia, especialmente aquellos cuyos municipios no superen los 20.000 habitantes, y a los mismos corresponderá la titularidad de sus resultados.

Segunda.

La Junta de Extremadura pone a disposición del convenio el Laboratorio de Restauración y Conservación del Archivo Histórico Provincial de Cáceres, sus instalaciones, maquinaria e



instrumental, sito en la plaza Conde de Canilleros, 1, 10003 de Cáceres, bajo las siguientes condiciones:

- Los trabajos de preservación y restauración que se lleven a cabo en base a este convenio tendrán que coordinarse con el Archivo Histórico Provincial de Cáceres con objeto de que no altere la planificación que dicho centro tenga establecida.
- Los trabajos y el personal que lo ejecute se someterán a las normas de régimen interior que el Archivo Histórico Provincial de Cáceres tengan establecidas en cuanto al uso de las instalaciones y al horario y días en que éstas puedan utilizarse.
- El personal técnico que haga uso de las instalaciones y maquinaria tendrá que ser especialista en la restauración del patrimonio documental y bibliográfico y conocedor de las herramientas y maquinaria que se les pondrá a disposición.
- No incurrirá en responsabilidad alguna el Archivo Histórico Provincial de Cáceres por el deterioro o daño que pueda sufrir por una inadecuada praxis el patrimonio documental y bibliográfico tratado en base al presente convenio, así como por incidentes accidentales tales como incendio o robo.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta de la Diputación de Badajoz los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

Tercera.

La Diputación Provincial de Badajoz llevará a cabo los trabajos de preservación y restauración en las siguientes condiciones:

- Serán ejecutados con personal técnico propio o a través de la contratación de empresas de servicio o personal técnico contratado al efecto con cargo a su presupuesto.
- Los gastos derivados del uso, empleo y adquisición de material fungible correrán igualmente a cargo del presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz en caso de que los trabajos sean ejecutados con personal propio o, en su caso, del personal técnico o empresa de servicio contratados al efecto.
- Para la consecución de estos trabajos de preservación y restauración, y en tanto el presente convenio esté en vigor, la Diputación Provincial de Badajoz consignará anualmente partida en su presupuesto. La aportación de la Diputación al convenio respecto de las anualidades futuras, quedan condicionadas a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.
- El personal técnico especializado estará cubierto por los correspondientes seguros de enfermedad, accidente, invalidez y, en su caso, responsabilidad civil; eximiéndose tanto la



Diputación Provincial de Badajoz como la Junta de Extremadura y el Archivo Histórico Provincial de Cáceres de toda responsabilidad en estas materias.

- La Diputación de Badajoz notificará al Archivo Histórico Provincial de Cáceres los datos del personal que efectuará los trabajos, y los dotará de la credencial adecuada para facilitar su identificación

Cuarta.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones, exposiciones y campañas de difusión y promoción que efectúe la Diputación Provincial de Badajoz de los materiales surgidos como consecuencia del trabajo de preservación y restauración del patrimonio documental y bibliográfico efectuado en base al presente convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Junta de Extremadura.

Quinta.

Este convenio de colaboración podrá ser modificado mediante acuerdo unánime de los firmantes y, en su caso, quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre dichas partes.

Sexta.

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las partes, correrá a cargo de las personas titulares de la Dirección del Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Centro Titular del Laboratorio de Restauración y Conservación, y del Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz, centro gestor responsable de la ejecución de los trabajos. Anualmente dichos titulares coordinarán los trabajos a realizar y las actuaciones llevadas a cabo.

Séptima.

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo y, siempre que no sea denunciado expresamente por alguna de las partes, podrá prorrogarse por un periodo adicional de otros cuatro años si así lo acuerdan unánimemente.

Octava.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse. Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración, por cuádruplado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura
e Igualdad,

El Presidente de la Diputación
Provincial de Badajoz,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •

